



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 52 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 24 MAR. 2017

### VISTOS:

La Solicitud del Sr. Oscar Jaime Tudela Piza con Expediente N° 043428, el Informe N° 086-2017-WLA-ARCAP-SGPBS/GA/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 01388-2015-A/MPMN, La Resolución Gerencial de Administración N° 0148-2015-GA/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, , en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72°, numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado establece en su segundo párrafo, que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio;

Que, el inciso d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que es un derecho de los servidores de la carrera pública el gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 68° del Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto establece, que las vacaciones anuales es el descanso físico de treinta (30) días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores con goce íntegro de sus remuneraciones, la misma que se genera después de doce (12) meses de servicios remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la institución, deben ser tomadas en la fecha que se han programado, y se inician el primer día de cada mes en forma continua;

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año, el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, de acuerdo al artículo 71° del Reglamento de Asistencia y Permanencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos es responsable de coordinar y formular la programación de vacaciones emitido por el Área de Asistencia;

Que, si bien el Decreto Legislativo N° 276 realiza la diferencia entre el servidor de carrera y los servidores contratados, señalando que éstos no estarían comprendidos en las disposiciones referidas a la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general, estableciendo sólo determinados





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

supuestos que se aplicaría exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señala expresamente, por lo que el derecho a vacaciones es aplicable a ambos, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su otorgamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, establece en su artículo 10° que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, condicionado al cumplimiento de los literales a) y b) de la mencionada norma legal, y en su artículo 13° precisa que la oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador y a falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz;

Que, con Informe N° 086-2017-WLA-ARCAP-SGPBS/GA/MPMN, de fecha 09 de Marzo del 2017, el Área de Registro y Control, Control y Permanencia de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite la Regularización e inclusión en el rol de vacaciones, para el personal empleado contratado del programa de inversiones, sr. Oscar Jaime Tudela Piza, para el periodo 2015-2016, rol que fue programado para el mes de Abril del 2017, de acuerdo a lo coordinado y convenido con el trabajador;

Por consiguiente, en mérito al considerando expuestos, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN y con las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el rol de vacaciones correspondientes al periodo 2015-2016, del servidor empleado contratado del programa de inversiones, que serán efectivas de acuerdo al siguiente detalle:

ABRIL 2017 : Sr. OSCAR JAIME TUDELA PIZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

RJDRIG/MPMN  
DJNTG/AJ

  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración